



MOCIÓN PARA ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN DEL 5 % EN LA CUOTA DE LOS TRIBUTOS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE BALAZOTE

El GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Balazote, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en PLENO la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 9.1 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

2.- El Partido Popular de Balazote ha contemplado en sus programas para las elecciones municipales la propuesta de bajar las tasas e impuestos, que dependen del Ayuntamiento, a los vecinos.

3.- El establecimiento de la bonificación contemplada en el artículo 9.1 del TRLRHL va a incentivar la domiciliación del IBI, obteniendo una mayor eficiencia en su gestión, y también para por esta vía se alivia la carga tributaria de los contribuyentes.

Es por lo que el GRUPO MUNICIPAL POPULAR propone al PLENO de la Corporación la aprobación del siguiente

ACUERDO

- Proceder a la revisión de las ordenanzas de los tributos locales para establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

En Balazote, a 28 de octubre de 2014

Fdo. Jesús García Soriano
Portavoz del Grupo Municipal Popular